# ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "deber de análisis de las Entidades Estatales", según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", así las cosas, el Municipio de Manzanares -, realiza el siguiente análisis del sector.

1. **OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR A TODO COSTO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SÉPTICO PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA VEREDA AGUABONITA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES"**

2. **ESTUDIO DEL SECTOR:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, la Alcaldía de Manzanares, Caldas realiza el presente análisis del sector para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con la normativa vigente, la mínima cuantía es el procedimiento aplicable a aquellos contratos cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, y cuya selección se realiza con base en el menor precio ofrecido, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad. En esta modalidad, el criterio determinante no es la experiencia, la formación académica o la idoneidad del oferente, sino la oferta económica más baja, garantizando que el contratista cumpla con las condiciones mínimas requeridas para ejecutar el objeto contractual.

Para efectos del presente análisis, la Entidad identificó que el sector relacionado con el objeto del contrato está conformado por personas naturales o jurídicas que ofrecen servicios o bienes similares en el mercado local y regional. A partir de consultas de procesos anteriores publicados en el SECOP y de la experiencia reciente de la Alcaldía de Manzanares, se verificaron los valores pagados en contratos con objetos semejantes, con el propósito de determinar un rango de precios de referencia que sirva de base para la estimación del presupuesto oficial.

Para el presente proceso, dicho análisis se concentra en el sector de la **construcción, saneamiento básico y tratamiento de aguas residuales domésticas**, específicamente mediante la implementación de un sistema séptico asociado al futuro Centro de Convivencia Ciudadana del municipio de Manzanares, Caldas.

En Colombia, los sistemas sépticos constituyen una solución técnica para el tratamiento primario de aguas residuales domésticas, especialmente en sitios donde no existe disponibilidad inmediata de una red convencional de alcantarillado o donde las condiciones particulares del proyecto justifican una solución independiente. Estos sistemas permiten recolectar y tratar inicialmente las aguas provenientes de sanitarios, lavamanos y demás aparatos, reduciendo riesgos sanitarios y ambientales antes de su disposición final.

El objeto contractual se encuentra relacionado con actividades propias de las obras civiles y del saneamiento básico, e incluye labores como excavaciones, adecuación del terreno, suministro e instalación del sistema séptico, redes sanitarias, tuberías y accesorios, rellenos, compactaciones, conexiones, pruebas de estanqueidad y funcionamiento y demás actividades necesarias para entregar una solución integral.

El mercado nacional dispone de empresas constructoras, contratistas de obras civiles, ingenieros, proveedores de sistemas sépticos prefabricados y distribuidores de tuberías y accesorios capaces de atender este tipo de proyectos. Los principales componentes requeridos son productos de comercialización habitual en Colombia, por lo cual no se evidencia una dependencia de tecnologías exclusivas o de un único fabricante.

Desde el punto de vista económico, los costos de este tipo de obras pueden estar afectados por el comportamiento de los precios de materiales de construcción, tuberías y accesorios PVC, sistemas sépticos, agregados, combustibles, transporte y mano de obra. También influyen las características del terreno, la profundidad de las excavaciones, la accesibilidad del sitio y las condiciones climáticas.

En consecuencia, la estimación del presupuesto oficial debe apoyarse en análisis de precios unitarios, cotizaciones actualizadas, referencias de mercado y costos de transporte, de manera que el valor estimado represente adecuadamente las condiciones existentes al momento de estructurar la contratación.

La ejecución del sistema séptico deberá atender los diseños, especificaciones técnicas y condiciones particulares del predio donde se proyecta la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana.

Los componentes básicos comprenden el sistema séptico propiamente dicho, las redes de conducción de aguas residuales, tuberías y accesorios, elementos de unión,

excavaciones, rellenos y obras complementarias. La solución deberá garantizar estabilidad, estanqueidad, durabilidad y capacidad suficiente para atender la demanda proyectada de la futura infraestructura.

El sector de agua potable y saneamiento básico en Colombia se encuentra regulado principalmente por el **Decreto 1077 de 2015**, la **Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)** y sus modificaciones, además de las normas ambientales aplicables al manejo y disposición de aguas residuales.

Igualmente, deberán observarse las disposiciones relacionadas con protección de recursos naturales, manejo de vertimientos, seguridad y salud en el trabajo, calidad de materiales, excavaciones, instalaciones sanitarias y pruebas de funcionamiento.

Por tratarse de una solución asociada al manejo de aguas residuales, el componente ambiental es especialmente relevante. El sistema deberá prevenir descargas inadecuadas sobre el terreno o fuentes hídricas, reducir riesgos de contaminación y garantizar un manejo sanitario adecuado de las aguas que serán generadas cuando el Centro de Convivencia Ciudadana entre en funcionamiento.

Manzanares se localiza en el oriente del departamento de Caldas y presenta características territoriales propias de municipios de montaña, con sectores urbanos y una importante presencia rural. Estas condiciones hacen que la ejecución de infraestructura de saneamiento deba considerar factores como topografía, accesibilidad, transporte de materiales, estabilidad del terreno, pendientes, disponibilidad de áreas para excavación y cercanía a fuentes hídricas.

La configuración territorial del municipio hace particularmente relevante el uso de soluciones individuales de saneamiento en aquellos lugares donde no se dispone de conexión directa a sistemas convencionales de alcantarillado o donde técnicamente resulte conveniente implementar sistemas independientes de tratamiento.

La ejecución del sistema séptico constituye un componente necesario para garantizar que la infraestructura pueda contar, desde su construcción, con un mecanismo adecuado para la recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales domésticas.

El proyecto debe ser entendido como una intervención complementaria e indispensable dentro de la ejecución integral del Centro de Convivencia Ciudadana, puesto que la futura utilización de sanitarios, lavamanos y demás aparatos sanitarios generará aguas residuales que deberán ser manejadas bajo condiciones técnicas, sanitarias y ambientales adecuadas.

El proyecto se encuentra articulado con el **Plan de Desarrollo Municipal de Manzanares, Caldas 2024–2027**, especialmente con los lineamientos relacionados con **Vivienda, Ciudad y Territorio, Salud, Ambiente y Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Institucional**.

Desde el componente de saneamiento básico, la ejecución del sistema séptico contribuye a garantizar condiciones de salubridad y protección ambiental en una futura infraestructura pública destinada al servicio de la comunidad.

En materia ambiental, el proyecto permite prevenir afectaciones derivadas del manejo inadecuado de aguas residuales y promover una utilización responsable de los recursos naturales, en concordancia con los objetivos de desarrollo sostenible del territorio.

El mercado asociado al objeto contractual presenta una oferta potencial conformada por empresas de ingeniería, constructores, contratistas de obras civiles y profesionales con capacidad para ejecutar actividades relacionadas con saneamiento básico e instalaciones sanitarias.

Los materiales principales, entre ellos sistemas sépticos prefabricados, tubería sanitaria PVC, codos, tees, productos para unión de tuberías y materiales de construcción complementarios, son de disponibilidad general en el mercado colombiano.

Asimismo, las especificaciones técnicas deberán establecer características de desempeño, calidad y dimensiones sin direccionar el proceso hacia marcas específicas, garantizando pluralidad de oferentes y selección objetiva. La ejecución del sistema requiere principalmente mano de obra convencional del sector construcción, incluyendo oficiales y ayudantes, complementada con dirección o acompañamiento técnico competente.

Para las actividades de excavación, relleno, compactación e instalación se utilizarán herramientas de uso común como carretas, palas, zapapicos, pisones manuales y herramientas menores de albañilería.

También se requerirá transporte para movilizar los materiales hasta el sitio de ejecución. Este componente puede representar una variable importante en el costo, especialmente para sistemas sépticos de mayor capacidad o elementos voluminosos. La disponibilidad de mano de obra y herramientas convencionales permite establecer que no existen barreras técnicas significativas para la participación de contratistas regionales.

Entre los riesgos que pueden afectar la ejecución se encuentran las variaciones de precios de materiales y transporte, retrasos en el suministro de sistemas sépticos o

tuberías, condiciones imprevistas del terreno, lluvias que dificulten excavaciones y rellenos, problemas de accesibilidad, fallas en conexiones sanitarias, fugas, deficiencias en compactación y manejo inadecuado de residuos o aguas. Estos riesgos deberán ser analizados posteriormente de manera específica en la matriz correspondiente, estableciendo su probabilidad, impacto, tratamiento y asignación contractual.

Del análisis realizado se concluye que el objeto **"CONTRATAR A TODO COSTO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SÉPTICO PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA VEREDA AGUABONITA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES"** pertenece al sector de la construcción de obras civiles y saneamiento básico y corresponde a una actividad que cuenta con una oferta suficiente de proveedores y contratistas en el mercado regional y nacional.

Los materiales y equipos requeridos son de disponibilidad comercial habitual, y las actividades necesarias para su instalación hacen parte de procedimientos convencionales dentro del sector de la construcción y las instalaciones sanitarias. En el contexto particular de Manzanares, Caldas, deben considerarse especialmente las condiciones topográficas, accesibilidad, transporte, características del terreno y manejo ambiental, factores que pueden influir en los rendimientos y costos de ejecución.

La ejecución del sistema séptico constituye un componente indispensable para la futura construcción y operación del Centro de Convivencia Ciudadana, ya que permitirá garantizar desde la etapa de obra una solución técnica adecuada para el manejo de las aguas residuales domésticas.

Finalmente, el proyecto guarda correspondencia con el **Plan de Desarrollo Municipal de Manzanares 2024–2027**, particularmente con las acciones relacionadas con saneamiento, salud, vivienda y territorio, desarrollo sostenible y fortalecimiento institucional, por lo que su ejecución contribuye al desarrollo integral de una infraestructura pública destinada al servicio de la comunidad.

## 3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Para estimar el valor del presente proceso de contratación, se destinó una partida presupuestal por valor de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340 M/CTE)**

| PRESUPUESTO SISTEMA SÉPTICO AGUABONITA |
|---|

| FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VR UNITARIO | VR PARCIAL |
| **1** | **PRELIMINARES** | | | | **$ 7.732.477,00** |
| 1.01 | Localización y replanteo de redes | m | 140,00 | $ 2.950,00 | $ 413.000,00 |
| 1.02 | Excavación en tierra seca h= 0-2 m | m3 | 82,58 | $ 47.691,00 | $ 3.938.323,00 |
| 1.03 | Cerramiento en guadua y tabla, h= 2 m | m | 0,00 | $ 36.873,00 | $ 0,00 |
| 1.04 | Descapote y limpieza manual (incl. retiro) | m2 | 30,00 | $ 13.346,00 | $ 400.380,00 |
| 1.05 | Cargue manual y retiro de tierra | m3 | 48,68 | $ 61.232,00 | $ 2.980.774,00 |
| 1.06 | Corte y retiro de árbol | Und | 0,00 | $ 155.459,00 | $ 0,00 |
| | | | | | |
| **2** | **RELLENOS** | | | | **$ 2.814.682,00** |
| 2.01 | Lleno compactado con material del sitio | m3 | 37,38 | $ 42.769,00 | $ 1.598.705,00 |
| 2.02 | Arena para base y atraque | m3 | 10,76 | $ 113.009,00 | $ 1.215.977,00 |
| | | | | | |
| **3** | **INSTALACIONES SANITARIAS** | | | | **$ 25.495.523,00** |
| 3.01 | Tubería pvc sanitaria Ø= 4" (incl. accesorios) | m | 60,00 | $ 57.346,00 | $ 3.440.760,00 |
| 3.02 | Trampa de grasas 100x100x100 cm en concreto | Und | 1,00 | $ 1.427.333,00 | $ 1.427.333,00 |
| 3.03 | Caja de inspección 100x100x100 cm en concreto | Und | 3,00 | $ 1.258.882,00 | $ 3.776.646,00 |
| 3.04 | Campo de infiltración en tubería sanitaria pvc Ø= 4" | m | 15,00 | $ 120.329,00 | $ 1.804.935,00 |
| 3.05 | Suministro sistema séptico integrado de 5,000 Lt | Und | 1,00 | $ 15.045.849,00 | $ 15.045.849,00 |
| | **TOTAL COSTOS DIRECTOS =** | | | | **$ 36.042.682,00** |
| | ADMINISTRACIÓN (31%) = | | | | $ 11.173.231,00 |
| | UTILIDAD (5%) = | | | | $ 1.802.134,00 |
| | **VALOR TOTAL =** | | | | **$ 49.018.047,00** |

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad.

## 4. PERSPECTIVA COMERCIAL:

Se requiere contratar con una persona natural o jurídica para adquirir el **"CONTRATAR A TODO COSTO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SÉPTICO PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA VEREDA AGUABONITA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES"** el contrato se realizará previa convocatoria pública que se llevará a cabo a través de un proceso de mínima cuantía.

- **Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a diciembre de 2025**

El proyecto relacionado con EL **EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SÉPTICO PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES** se encuentra directamente vinculado con el sector de la construcción y, particularmente, con las actividades de obras civiles, instalaciones sanitarias y saneamiento básico. Por esta razón, para analizar las condiciones económicas bajo las cuales puede desarrollarse este tipo de contratación resulta pertinente considerar el comportamiento reciente del **Producto Interno Bruto – PIB** y del **Índice de Precios al Consumidor – IPC**, en la medida en que estos indicadores permiten identificar la dinámica general de la economía y las presiones existentes sobre los costos de materiales, transporte, mano de obra y servicios asociados a la ejecución de obra.

De acuerdo con la información publicada por el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**, durante el primer trimestre de 2026 el PIB nacional a precios constantes presentó un crecimiento anual del **2,2 %** frente al mismo periodo de 2025. No obstante, el valor agregado del sector de la construcción registró una disminución del **5,4 %**, comportamiento explicado principalmente por la contracción de las edificaciones, cuyo valor agregado disminuyó en **8,2 %**. Por su parte, el subsector de **obras civiles presentó un crecimiento del 0,6 %**, evidenciando un comportamiento relativamente más favorable para las actividades vinculadas con infraestructura.

Este resultado es particularmente relevante para proyectos relacionados con unidades sanitarias y sistemas sépticos, puesto que su ejecución combina actividades propias de la construcción convencional con trabajos de infraestructura sanitaria, tales como excavaciones, instalación de redes, tuberías, sistemas de tratamiento de aguas residuales, rellenos, compactaciones y obras complementarias. En consecuencia, aunque el sector general de construcción ha presentado una desaceleración durante 2026, el comportamiento positivo de las

obras civiles permite identificar una dinámica activa en proyectos de infraestructura y servicios públicos.

En efecto, el **Indicador de Producción de Obras Civiles – IPOC** reportado por el DANE mostró para el primer trimestre de 2026 un incremento anual del **0,6 %** en la producción de obras civiles. Dentro de sus componentes se destaca que el grupo relacionado con **tuberías para conducción, tuberías y cables locales y obras conexas** presentó un crecimiento del **22,2 %**, circunstancia que evidencia una dinámica importante en actividades directamente relacionadas con redes e infraestructura de servicios.

Desde la perspectiva de los precios, el **IPC** constituye otro elemento relevante para la estructuración económica de este tipo de obra. Según el DANE, para junio de 2026 la variación mensual del IPC fue del **0,39 %**, la variación acumulada en lo corrido del año alcanzó el **4,77 %** y la variación anual se situó en **6,14 %**, cifra superior al 4,82 % registrado para el mismo periodo del año anterior.

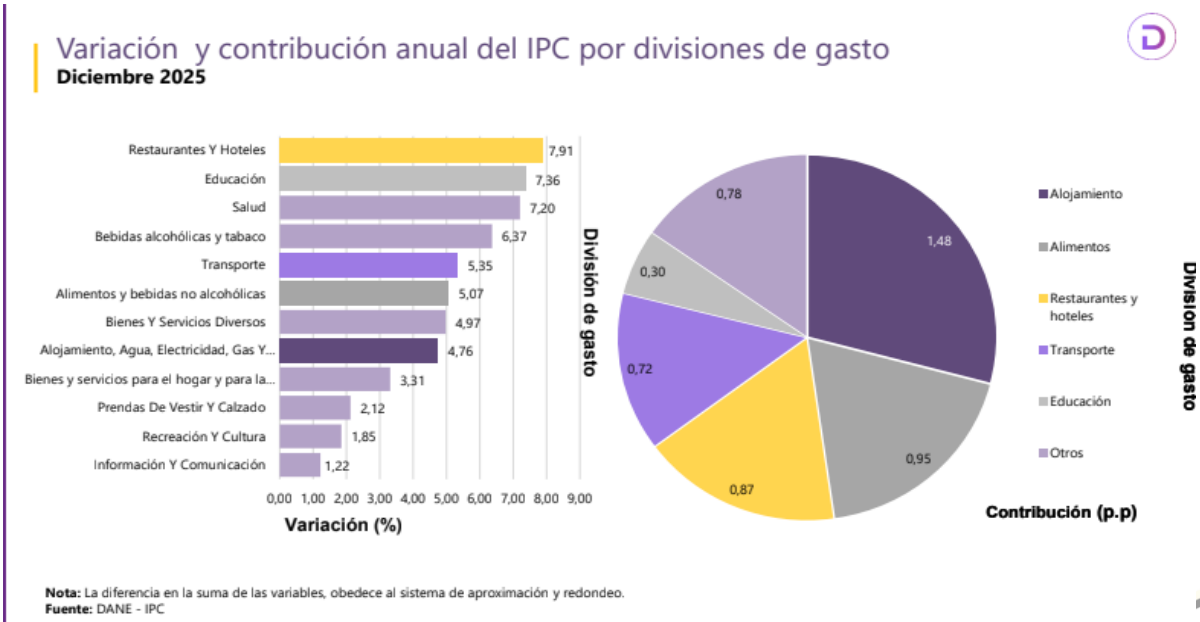
El comportamiento inflacionario tiene incidencia directa e indirecta sobre los costos del sector construcción. Aunque el IPC no corresponde específicamente a un índice de costos de materiales de obra, permite identificar el comportamiento general de precios de la economía y las presiones que pueden trasladarse a los costos de suministro, transporte, combustibles, servicios y mano de obra. En junio de 2026, por ejemplo, la división de **alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles** presentó una variación mensual del **0,52 %**, siendo uno de los grupos que más incidió en el comportamiento mensual del índice.

Para las obras relacionadas con **sistemas sépticos**, estas condiciones económicas deben ser tenidas en cuenta debido a que el presupuesto depende principalmente de materiales como tubería sanitaria PVC, accesorios, aparatos sanitarios, sistemas sépticos prefabricados, cementos, agregados, acero, elementos de mampostería y materiales complementarios, además del costo de transporte y de la mano de obra necesaria para su instalación.

En municipios como **Manzanares, Caldas**, el componente de transporte adquiere especial importancia, ya que algunos materiales especializados pueden requerir ser trasladados desde centros regionales de comercialización. Esta circunstancia puede generar diferencias respecto de los precios observados directamente en ciudades de mayor tamaño, especialmente en elementos voluminosos como tanques sépticos, tuberías, agregados y demás suministros requeridos para el desarrollo de la obra.

En este contexto, el comportamiento reciente del PIB permite evidenciar que, aunque el sector de la construcción enfrenta una contracción general, las **obras civiles mantienen una dinámica positiva**, particularmente en actividades asociadas a infraestructura y redes. Por otra parte, el comportamiento del IPC demuestra que persisten presiones inflacionarias que deben ser consideradas al momento de establecer los precios y costos del proyecto.

Por lo anterior, para la estructuración del presupuesto correspondiente a la construcción de unidades sanitarias y sistemas sépticos resulta necesario utilizar **precios actualizados de mercado**, análisis de precios unitarios y cotizaciones vigentes, teniendo en cuenta materiales, mano de obra, transporte, equipos y condiciones particulares del municipio de Manzanares. De esta manera, la entidad podrá establecer un presupuesto acorde con las condiciones económicas actuales y disminuir el riesgo de diferencias significativas entre los valores estimados durante la etapa de planeación y los precios efectivamente observados durante la ejecución contractual.




## 5. PERSPECTIVA LEGAL:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.
El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
***"SUBSECCIÓN 5***
***MÍNIMA CUANTÍA***
***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
*3. Las condiciones técnicas exigidas.*
*4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
*5. El plazo de ejecución del contrato.*
*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la*

*Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del pres ente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando no sea menor al 95% del proceso de licitación y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

## 6. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TECNICA:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Manzanares el contratista debe contar y acreditar experiencia específica relacionada en el desarrollo de actividades descritas.

## 7. ANALISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Manzanares, Caldas septiembre del 2026.

ORIGINAL FIRMADO
**DIEGO TORO RAMIREZ**
Secretario de Planeación e Infraestructura

**Responsable del Proceso:** Diego Toro Ramirez
**e-mail responsable del Proceso:** planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Aprobó: Carlos Enrique Botero Alvarez / Alcalde
Revisó: Dr. Omar Valencia / AJ